

INVITACIÓN PÚBLICA No. 007-2026

PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON PRESENTACIÓN DE OFERTAS - PROCEDIMIENTO COMPETITIVO - CONVENIO ARTICULO 355 DE LA CPN Y 4º DEL DECRETO 092 DE 2017.

La Secretaría General en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política, el Decreto 092 del 2017, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Decreto No. 652 de 11 de diciembre de 2024, el Decreto Distrital No. 002 de 2026 y en Desarrollo de las funciones administrativas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017: ***"PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.***

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.". (Subrayado y negrita fuera de texto)

En virtud de lo anterior, El Distrito de Barrancabermeja a través de La secretaria general pone a disposición de las Entidades Sin Ánimo de Lucro mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II el siguiente proceso de contratación de régimen especial con presentación de ofertas.

En este sentido se da a conocer LA INVITACIÓN PUBLICA, que contiene los lineamientos identificados en el artículo 4 del decreto 092 del 2017 para el presente proceso de régimen especial con presentación de ofertas para que las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO interesadas en participar presenten sus observaciones y ofertas de conformidad con lo indicado en el documento de estudios previos, la presente invitación pública y demás documentos precontractuales, y

CONSIDERANDO

Que los Convenios de asociación establecidos en el artículo 355 de la C.P, se encuentran actualmente regulados por el Decreto 092 de 2017 el cual en su artículo 4º señala que se debe realizar un proceso competitivo para la celebración de convenios de asociación.

Que en consecuencia, el presente proceso se adelantará para la suscripción de un CONVENIO para desarrollar actividades de interés público acordes a los Planes de Desarrollo cuyo objeto es: **FORTALECER LA PRACTICA PEDAGÓGICA Y LAS NECESIDADES FORMATIVAS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO, PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PERTINENTES QUE FORTALEZCAN SU PRÁCTICA PEDAGÓGICA Y LIDERAZGO INSTITUCIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER** en desarrollo del proyecto de inversión distrital denominado **FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES Y PEDAGÓGICAS DE LOS DOCENTES, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER** – registrado con el BPPID No. 20250680810100, BPIN: 202500000034920, el cual se encuentra enmarcado



dentro del Plan de Desarrollo Municipal “**Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024 - 2027**”– Línea Estratégica Distrital: CAPITULO 3. Inclusión, Igualdad y Equidad; en el Sector: 22. Educación – Programa Distrital: 2201.Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar básica, básica y media, expedido el 09 de septiembre de 2026.

1 CONDICIONES DEL CONVENIO

1.1 PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

El presente proceso de contratación se adelantará por la modalidad de proceso competitivo de selección objetiva cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que pueda proveer la actividad o servicio requerido, de acuerdo al artículo 4º del Decreto 092 de 2017 en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política Nacional.

Por lo anterior se publicará una INVITACIÓN PUBLICA en donde se consigne lo indicado en el inciso segundo de la norma ibidem así:

“En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.”

1.2 ENTIDAD PUBLICA

La Entidad interesada en ejecutar el presente proyecto de interés público es el Distrito de Barrancabermeja - Santander, quien será identificado en las diferentes etapas contractuales y documentos como el Distrito o el Contratante.

2 OBJETO, ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

2.1 OBJETO

El Distrito de Barrancabermeja, requiere contratar el siguiente objeto bajo la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN para: **“FORTALECER LA PRACTICA PEDAGÓGICA Y LAS NECESIDADES FORMATIVAS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO, PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PERTINENTES QUE FORTALEZCAN SU PRÁCTICA PEDAGÓGICA Y LIDERAZGO INSTITUCIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.”**

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

1. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas descritas en los diferentes documentos que componen el expediente contractual.
2. Implementar procesos de formación para docentes y directivos docentes que fortalezcan las competencias pedagógicas, didácticas, disciplinares, de cultura de paz e investigativas requeridas para mejorar la calidad educativa de los establecimientos educativos del Distrito de Barrancabermeja.
3. Promover la cualificación de los docentes y directivos docentes mediante procesos de formación constante, oportuna y pertinente que integren aspectos pedagógicos, investigativos e incluyentes.



4. Articular la formación permanente de los docentes por medio del Plan Territorial de Formación Docente 2026, cuyos ejes esenciales son: Bienestar del Ser, Competencias Socioemocionales, Inteligencia Artificial en la Educación, e Inclusión y Equidad.
5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las sugerencias y recomendaciones que le efectúe el Distrito de Barrancabermeja por intermedio del supervisor del convenio y/o el designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
6. Desarrollar las especificaciones técnicas de acuerdo con la descripción contenida en el numeral siguiente.
7. Contar con el recurso humano, físico y de capacidad instalada idóneo para la ejecución y el desarrollo de las actividades propias del objeto.
8. Desde su competencia, idoneidad y experiencia dar las sugerencias pertinentes para el cumplimiento del proyecto de interés público encaminado a la calidad educativa desde la formación docente.
9. Fortalecer las competencias de los docentes de las instituciones educativas del distrito de Barrancabermeja a través de las actividades planteadas en el desarrollo del objeto contractual.

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Además de las contenidas en el presente documento se encuentran en documento anexo. **ANEXO TÉCNICO, PLAN TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE 2026.**

2.3.1 METODOLOGÍA:

La metodología para la ejecución del Plan Territorial de Formación Docente y Directivos Docentes 2026 Se fundamenta en un enfoque participativo, práctico y experiencial, que garantice la articulación entre teoría, práctica e innovación pedagógica.

Se utilizarán como ejes centrales, propuestos desde el año 2024:

- Aprendizaje activo: se fomentará la interacción mediante debates, estudios de caso, resolución de problemas y simulaciones que fortalezcan competencias pedagógicas, ciudadanas, investigativas, tecnológicas y de inclusión.

- Análisis de contenidos: cada programa de formación se desarrollará a partir del estudio crítico de referentes nacionales e internacionales, políticas educativas y experiencias significativas que permitan la construcción colectiva de conocimiento

- Talleres: como una estrategia de formación práctica, participativa y experiencial, en la que los docentes y directivos docentes fortalezcan conocimientos mediante actividades, ejercicios, dinámicas, análisis, reflexión y aplicación de lo aprendido.

- Trabajo colaborativo: la participación de participantes desde sus roles de docentes y directivos docentes en la integración de construcción como equipo educativo para la reflexión, comprensión y apropiación de las orientaciones y fundamentos.

- Articulación con la práctica educativa: cada actividad de formación estará orientada a generar productos concretos (ajustes al PEI, planes de trabajo, proyectos de investigación, estrategias pedagógicas, experiencias de aula), garantizando la transferencia del aprendizaje a los contextos escolares.

- Formación por líneas temáticas: se organizarán en cuatro líneas temáticas por cada taller lúdico experiencial sobre el bienestar del ser, competencias socioemocionales, inteligencia artificial, Inclusión y equidad en la educación según necesidades comunes de los docentes y directivos docentes del Distrito.



·Duración e intensidad horaria: los procesos formativos se desarrollarán en jornadas de tres (3) días continuos, contabilizadas en seis horas efectivas, distribuidos por dos talleres diarios para cada grupo conformado (16 grupos de docentes y directivos docentes) con seguimiento permanente a la participación activa, uso de las tecnologías y resultados.

·Enfoque metodológico: el enfoque presenta la división de la población total docente en 16 grupos de 100 personas entre docentes y directivos docentes, subdivididos a su vez en mesas de trabajo de 10 personas para garantizar la participación y el trabajo práctico. Los 16 grupos rotan por las cuatro líneas de formación (bienestar del ser, competencias socioemocionales, inteligencia artificial en la educación e inclusión y equidad) durante los tres días del desarrollo de la formación.

Cada grupo de 100 personas se organiza bajo el formato colaborativo con intervalos de tiempos en el propósito de cada espacio, presentados de la siguiente manera:

0-20 min: Exposición magistral del tallerista (planteamiento del problema central).

20-60 min: Trabajo en micro-grupos de 10 personas (mesas redondas para debate de casos y experiencias prácticas).

60-90 min: Puesta en común, conclusiones de las mesas y diseño de la aplicación en el aula (planeación).

Estos aspectos son necesarios para optimizar la logística y el asegurar el impacto pedagógico en la garantía de atención colaborativa y efectiva, para enfatizar en la estructura de grupos:

16 grupos principales (100 personas cada una): agrupadas por docentes y directivos de aula de las 19 instituciones educativas oficiales.

Comunidades de Aprendizaje (10 personas): subgrupos dentro de cada grupo encargados del trabajo colaborativo, diseño de experiencias y prácticas reflexivas.

Grupo conformados por docentes y directivo docentes: conformados por docentes de aula de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media; docentes de apoyo, docentes orientadores y docente tutores, además de coordinadores y rectores.

3 CONDICIONES DEL CONVENIO

3.1 OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. El Distrito se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuétales y contables necesarios para cumplir cabalmente los pagos del presente convenio.
2. Hacer los aportes pactados en forma oportuna.
3. Efectuar de manera oportuna la supervisión y coordinación del objeto del Convenio.
4. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
6. Informar con suficiente anticipación a las partes, sobre cualquier situación de anomalía laboral, social y/o de orden público que pueda afectar el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
7. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ASOCIADA

LA ENTIDAD ASOCIADA SE OBLIGA EN DESARROLLO DEL OBJETO A:

EL ASOCIADO, manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del proyecto por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás



normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL ASOCIADO se obliga especialmente con el Distrito a:

1. Cumplir con el objeto y alcances establecidos en las especificaciones técnicas y presupuesto de cantidades unitarios pactadas cuando sean requeridas por los supervisores del convenio.
2. Asistir a las reuniones y comités a los que sea invitado y que tengan relación con el objeto del convenio.
3. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad y cumplir con las actividades que durante el desarrollo del convenio le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y obstáculos que pudieran presentarse.
4. No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del DISTRITO.
5. Autorizar al DISTRITO para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de ley.
6. Cumplir con los alcances y objetivos específicos señalados en el estudio previo, y demás contempladas en los artículos 5° de la Ley 80 de 1.993.
7. Cancelar los impuestos, estampillas o contribuciones que se generen con la suscripción y ejecución del presente convenio.
8. Cumplir con las responsabilidades contempladas en el Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo, según lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015.
9. Contar con los elementos de protección personal (EPP) para desarrollar las actividades propias de su objeto contractual (si a ello hubiere lugar).
10. En desarrollo de sus actividades, observar lo señalado por la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).
11. El asociado deberá mantener la confidencialidad de la información que según las normas aplicables a la materia se denomine como "reservada", que le sea entregada, puesta a disposición o se encuentre en los equipos del Distrito que le sean entregados a su cargo. Por lo cual, el asociado no podrá reproducir, hacer pública o divulgar a terceros la información a la que se hace referencia sin previa autorización escrita y expresa por parte del Distrito.
12. Actuar con el debido respeto, con funcionarios, contratistas y ciudadanía en general.
13. Cumplir con el objeto del convenio en las condiciones, cantidades, calidades, plazos, infraestructura y capacidad establecidos en los documentos del proceso y la propuesta presentada que hacen parte integral al convenio.
14. Designar un coordinador de la prestación del servicio, el cual será el enlace administrativo con el supervisor del convenio por parte del Distrito.
15. Tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones del supervisor del convenio de acuerdo a las condiciones de ejecución estipuladas en el análisis de conveniencia y oportunidad.
16. Los bienes y elementos que el asociado suministre para la ejecución del objeto y alcances contractuales deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine, los que sean deficientes en su calidad, podrán ser rechazados por el/los supervisores (es) cuando no los encontrare adecuados.



17. Suscribir todas las actas de ejecución y aquellas que se surtan en el desarrollo del convenio por parte del coordinador designado.
18. Informar oportunamente al DISTRITO a través del supervisor, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.
19. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
21. Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo a la ley 828 de 2003, modificatoria del artículo 50 de la ley 789 de 2002.
22. Toda modificación parcial o total de las especificaciones de los elementos u objetos de los documentos que conforman el expediente contractual deben ser aprobados por la supervisión del convenio.
23. Entregar al funcionario designado para ejercer la supervisión del convenio, las pruebas de entrega, con el ánimo de verificar las mismas.
24. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
25. Deberá tener comunicación con los Comités municipales u organismos de planeación y/o organización que sean formados por el Distrito de Barrancabermeja para la organización y concertación de las fechas y situaciones que haya lugar.
26. El personal a cargo o contratado deberá guardar respeto y decoro con la ciudadanía en general; y de llegar a presentarse una situación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá efectuar los correspondientes correctivos.
27. Las demás que surjan en desarrollo y ejecución del convenio y que tenga relación con el objeto contractual.

3.3 OBLIGACIONES COMUNES

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto.
2. Hacer los desembolsos y aportes de forma oportuna conforme lo pactado en el presente convenio.
3. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del Convenio.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio.
5. Actuar de manera coordinada en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente Convenio.
6. Concurrir a la liquidación total final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del presente convenio es de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de la garantía por la Secretaría del Interior.

Cabe resaltar que lo que no está reglamentado en el Decreto 092 de 2017 se le dará aplicación a los principios básicos de la contratación estatal de conformidad con lo indicado en los artículos 7 y 8 así:



“Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos

ARTÍCULO 8º. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.”

5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio derivado del presente proceso será el Distrito de Barrancabermeja.

6 PRESUPUESTO, APOORTE Y DESEMBOLSO DE APORTES

El valor estimado del aporte de distrito para la ejecución del convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000)**, incluidos costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas, erogaciones que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

APOORTE DEL ASOCIADO: El aporte del asociado se realizará de acuerdo en lo establecido en la propuesta económica que presente.

El presupuesto incluido en documento anexo como parte integral de este documento, contempla todos los costos directos, indirectos, deducciones, contribuciones, gastos, impuestos entre otros que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, conforme al presupuesto adjunto.

Para la determinación del valor estimado del aporte del Distrito de Barrancabermeja se tiene en cuenta la información en el estudio de mercado que realizó la Secretaría de Educación del Distrito de Barrancabermeja, dentro del proyecto de Inversión **FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES Y PEDAGÓGICAS DE LOS DOCENTES, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**, el cual se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal **“Plan de Desarrollo Distrital De Barrancabermeja 2024-2027”**– Línea Estratégica Distrital: CAPITULO 3. Inclusión, Igualdad y Equidad; en el Sector: 22. Educación – Programa Distrital: 2201.Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar básica, básica y media, expedido el 09 de septiembre de 2026.

En dicho proyecto reposan las cotizaciones de las actividades a desarrollar en el marco del programa de interés público, en las cuales se tuvieron en cuenta las necesidades planteadas y que hace parte integrante del presente estudio previo, para lo cual se estima entonces que el Distrito de Barrancabermeja aportara para la ejecución del convenio la suma de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000) INCLUIDO IVA** equivalente a 319,494 SMMLV aproximadamente.



Es así como las actividades a desarrollar fueron la base para determinar el precio del presente proceso, así como también las actividades a desarrollar en la ejecución del presente proceso se detalla la relación a las cantidades requeridas, característica técnica a ejecutar y plazo de ejecución del convenio, así de conformidad con el **Formato 7A ó 7B** en el que deberá discriminar el valor de su aporte o presentar su aporte.

El aporte del proponente deberá ser consignado en la cuenta especial abierta al inicio del convenio, el supervisor tendrá la obligación de verificar y certificar los soportes que garanticen su entrega efectiva, en el evento en que la oferta se haga en dinero efectivo.

Para la determinación del valor estimado del aporte del Distrito de Barrancabermeja se tuvieron en cuenta los costos y precios determinados por la Secretaría del Interior.

6.1 FORMA DE DESEMBOLSO DEL APOORTE DEL DISTRITO Y REQUISITOS PARA SU DESEMBOLSO

Los recursos aportados por el DISTRITO y discriminados en este convenio, se desembolsarán así: a) Un primer desembolso por valor del cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Distrito, con la suscripción del acta de inicio. b) Un segundo desembolso del treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Distrito, previa suscripción de un acta de parcial de desembolso suscrita entre supervisor y el representante de la entidad asociada y la presentación de informe técnico, financiero y contable, con los soportes del pago de seguridad social del personal vinculado avalado por la supervisión. c) Un tercer y último desembolso del veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Distrito, previa presentación del informe final de ejecución donde se evidencie todos los aspectos técnicos, financieros, contables y administrativos del objeto del convenio, autorizado por el supervisor, que será aprobado mediante suscripción del acta final y acta de liquidación suscrita por el supervisor y el Asociado. Así mismo el soporte del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal del personal.

NOTA 1: Para la aprobación de cada pago y realización de cada acta parcial o final y de liquidación, el contratista deberá presentar de manera previa la entrega de informe técnico de la ejecución.

NOTA 2: El CONTRATISTA deberá presentar para cada cuenta soporte del pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 3: Para determinar el valor a pagar se tomará el informe de actividades y se liquidará de acuerdo con la ejecución presentada.

NOTA 4: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato

Cualquier reclamación que se presente por el personal vinculado por la ESAL para la ejecución del presente convenio deberá ser atendido directamente por EL conveniente, quien adicional a responder de manera exclusiva por dicha reclamación deberá mantener AL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA libre de toda responsabilidad y perjuicio económico por tal circunstancia. Los recursos los consignará el Distrito, a la cuenta que abrirá el ente ejecutor, la cual debe estar a nombre del convenio de asociación con la siguiente denominación *“FORTALECER LA PRACTICA PEDAGÓGICA Y LAS NECESIDADES FORMATIVAS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO, PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PERTINENTES QUE FORTALEZCAN SU PRÁCTICA PEDAGÓGICA Y LIDERAZGO INSTITUCIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.”*.

6.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.



Para atender el valor de los aportes del distrito en el presente convenio a celebrarse, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal por valor total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000)**.

Número	Fecha	Código/ Rubro Presupuestal	Concepto	Código Dane	Fuente de Financiación	Valor
25-07729	10/09/2025	2.3-22-2201-700-2201049-202500000034920-2.3.2.02.02.009-01	Servicios para el personal – capacitación a docentes y directivos docentes	92919	SGP EDUCACIÓN CALIDAD	\$450.000.000.00

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento

7 LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación del convenio se hará siguiente a la terminación del mismo, o en su defecto se aplicará lo establecido en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

8 CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

Las **ofertas serán rechazadas** por cualquiera de las causales que se enumeran a continuación:

- Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
- Por estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
- Cuando el proponente dentro del término indicado por la Entidad no aclare, aporte o subsane algún documento o información necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación.
- Cuando el interesado no presente su oferta económica de aporte al convenio.
- Por no cumplir con los requisitos habilitantes consagrados en esta invitación.
- La falta de capacidad para presentar la oferta y para contratar.
- Quien presente la oferta con especificaciones técnicas diferentes a las requeridas, salvo aquellas sean superiores a las planteadas en la ficha técnica.
- Por la no presentación del Formato 7- PROPUESTA ECONÓMICA y 7A PROPUESTA APORTES ESAL Ó 7B, de esta Invitación Pública.
- Por error aritmético mayor al 5% del valor total de la propuesta.
- Cuando la oferta presente un plazo de ejecución superior al previsto por la entidad.
- Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación Pública.
- Cuando se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas, así mismo se demuestre participación de integrantes en dos o más proponentes.
- Cuando al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades o inconsistencias o inexactitudes información de la documentación presentada por el proponente o por alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, previa evaluación de la Entidad que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- Por errores en la presentación de propuesta económica como por ejemplo la falta del IVA cuando aplique según el régimen y si el bien o servicio estén gravados, la omisión y/o modificación de datos como cantidades, descripciones, unidades de medidas.
- Cuando el proponente no allegue la póliza de seriedad de la oferta, si a ello hubiere lugar.





- p. Cuando el proponente no tenga la naturaleza de ESAL.
- q. Cuando el aporte del asociado sea inferior al 5% será rechazada la oferta.
- r. Cuando los aportes realizados por el oferente no sean realizados en actividades propias de ejecución del convenio.

El Distrito de Barrancabermeja podrá **DECLARAR DESIERTO** el proceso de selección cuando se presente una de las siguientes causales:

- a. En la fecha y hora del cierre de presentación de propuestas no se reciba ninguna oferta.
- b. Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva por parte del Distrito de Barrancabermeja o las ofertas presentadas sean inconvenientes para el interés general, o no reúnan los requisitos definidos en esta invitación.
- c. Cuando no se cumplan con los requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero, establecidos en la presente invitación
- d. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores habilitantes previstos en la invitación pública.
- e. El Representante legal de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- f. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

En estos casos, el Distrito de Barrancabermeja declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

9 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá de acuerdo **AL CRONOGRAMA INDICADO EN LA PRESENTE INVITACIÓN PUBLICA Y EN EL SECOP II.**

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el siguiente cronograma de actividades:

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación Invitación Publica – Términos y condiciones para presentar propuesta.	SEPTIEMBRE 21 de 2026	Página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones.	SEPTIEMBRE 22 de 2026 (Hasta las 11:59 pm)	Página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II
Respuesta a las observaciones.	SEPTIEMBRE 23 de 2026 (Hasta las 11:59 pm)	Página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II
Plazo para presentación de ofertas	24 de SEPTIEMBRE de 2026 Hasta las 10:00 a.m	Página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II
Informe de Evaluación	24 de SEPTIEMBRE de 2026 (Hasta las 11:59 pm)	Página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II
Traslado Evaluación y Subsanaciones	25 de SEPTIEMBRE de 2026	Página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II



Respuesta a las observaciones y subsanación	28 de SEPTIEMBRE de 2026	Página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II
Informe Definitivo de Evaluación	28 de SEPTIEMBRE de 2026	Página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II
Aceptación de la oferta o declaratoria desierta	28 de SEPTIEMBRE de 2026	Página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II
Aprobación de Garantías.	29 SEPTIEMBRE DE 2026	Página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II

10 ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

10.1 PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La entidad en cumplimiento del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios previos el cual hace parte integral de la presente invitación pública y del convenio que llegue a celebrar, y están puestos a disposición de los interesados y podrán ser consultados en la página web: www.contratos.gov.co (SECOP II).

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4, 6, 7 y 8 del Decreto 092 del 2017, se publicará la presente Invitación en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co> Colombia Compra Eficiente (SECOP II), el cual contiene como mínimo la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el plazo de ejecución, el presupuesto oficial, la forma de desembolso, las causales de rechazo de las ofertas, el cronograma del proceso, el lugar físico o electrónico donde se recibirán las ofertas y los requisitos habilitantes que serán verificados. Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

10.2 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con el cronograma contenido en la presente invitación pública, adendas, y la información publicada en la plataforma del SECOP II.

10.3 LISTADO PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas, se publicará el listado de presentación de ofertas (en la que se dejará constancia del nombre de los proponentes y hora de presentación de las mismas) en la plataforma del Secop II.

10.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES (APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD) Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La modalidad de selección de contratista del presente proceso de régimen especial con presentación de ofertas – convenio competitivo se encuentra definido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan*



Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.” El cual se encuentra reglamentado en el Decreto 092 de 2017 en el cual se indica en su artículo 4: **“Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.”

La Administración Distrital, establece que “Pueden ser objeto de ponderación entre otros: aportes, experiencia de los asociados, experiencia del personal propuesto y cobertura del programa o actividad de interés público. La Secretaría General, deberá determinar según sea el caso, los criterios a aplicar como requisito ponderable”.

Para este caso la Secretaría general, ha decidido establecer como criterios de ponderación los siguientes: Aspecto económico y Aspecto técnico.

De la misma forma el Decreto 092 en sus artículos 7 y 8 indica que a convenios de asociación les serán aplicables los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación pública excepto en lo reglamentado por el decreto 092, así las cosas de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Los requisitos establecidos en la INVITACIÓN PUBLICA objeto del presente estudio fueron planeados por la Administración Distrital – Secretaría general de conformidad con lo indicado en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: **“Reconocida idoneidad.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro.

11 REQUISITOS HABILITANTES

- A. JURÍDICO: HABILITADO / NO HABILITADO.
- B. TÉCNICO: HABILITADO / NO HABILITADO.
- C. FINANCIERO: HABILITADO / NO HABILITADO.

11.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO-PRIMERA PARTE



Teniendo en cuenta que el presente proceso competitivo, se encuentra reglamentado por el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, solo podrán presentar oferta las entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incurso en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del Proponente, y su estudio y evaluación por parte de la entidad contratante, se solicita al Proponente que presente los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación

Si en el listado que a continuación se indica no aparece enunciado un documento o información solicitada en esta invitación, ello no implica que desaparezca el requisito de aportarlo con la propuesta, en todo caso deberá ser presentado en la parte final de su propuesta en el sobre que corresponda.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades del presente proceso contractual, en la dirección indicada para recibo de documentos.

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados y el estudio previo, en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro de la invitación pública electrónica en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE.

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, de la sección cuestionario de la invitación pública en la plataforma SECOP II.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el **FORMATO 1 CARTA MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, el cual debe estar firmado por el proponente es decir por el representante legal de la ESAL, o por los integrantes del consorcio o unión temporal o su representante, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

En este documento el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento que todos los documentos e información que suministre en la propuesta son ciertos, veraces y corresponden con la realidad, expedidos por personas autorizadas para el efecto, asumiendo el proponente la responsabilidad que tiene sobre dicha información y documentación y por tanto la entidad los presume veraces bajo el principio de la buena fe.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente tiene facultades suficientes para presentar oferta y que además conoce y acepta las obligaciones del **PACTO DE TRANSPARENCIA** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.



NOTA: Adjunto a la carta de presentación de la oferta y adicional a la presentación de la oferta y los aportes (**FORMATOS ANEXOS**) el ASOCIADO deberá enviar propuesta en donde manifieste de manera clara y expresa la metodología que pretende utilizar para la ejecución del convenio.

NOTA 2: En caso de conformación de proponentes plurales éstos deben estar conformados por Entidades sin Ánimo de Lucro y ambas deberán contener en su objeto social el desarrollo de actividades concordantes con el objeto. FORTALECER LA PRACTICA PEDAGÓGICA Y LAS NECESIDADES FORMATIVAS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO, PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PERTINENTES QUE FORTALEZCAN SU PRÁCTICA PEDAGÓGICA Y LIDERAZGO INSTITUCIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

11.1.2 PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA EN DONDE SE CONSIGNEN MISIÓN VISIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA ESAL

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA EN DONDE SE CONSIGNEN MISIÓN VISIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA ESAL, de la sección cuestionario de la invitación publica en la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán adjuntar una propuesta técnica y metodológica sobre el desarrollo de las actividades a desarrollar en la ejecución del objeto del convenio, en donde se consignará, adicionalmente, la misión, visión y políticas de la ESAL, para el desarrollo de su objeto social, debidamente suscrito por el representante legal de la entidad.

11.1.3 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O PERSONERÍA JURÍDICA.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas (Cierre) el certificado de existencia y representación legal vigente, es decir con matrícula mercantil renovada y/o el documento mediante el cual se pretenda atribuir capacidad jurídica, y/o se le reconozca personería jurídica para aquellas no están obligadas a inscribirse en el registro mercantil de las cámaras de comercio en el documento donde se pretenda acreditar la capacidad jurídica se deberá:

1. Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o el documento legal equivalente en donde se reconoce personería jurídica, en el cual la ESAL, deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar, SU NATURALEZA DE ESAL, el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o el documento en el que conste la existencia de la ESAL, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de los respectivos estatutos.



2. En el caso de proponentes en estructura plural los cuales deberán ser integrados únicamente por ESAL, deberá anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de sus integrantes.

Las ESAL ya sea en calidad de proponente singular o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación) deberán ser integrados únicamente por ESAL; deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse o que las actividades se relacionen con el mismo y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

3. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del convenio y TRES (3) años más.
4. Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido, esto de conformidad con las facultades inscrita y/o otorgadas con lo establecido en la presente Invitación Pública.
5. Acreditar el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro, o la actividad deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y su duración no debe ser inferior a la vigencia del convenio y tres (3) años más.
6. VIGENCIA: las entidades sin ánimo de lucro, deberá estar constituida por lo menos con un (1) año de anticipación a la fecha de presentación de ofertas y su duración deberá ser de tres (3) años más el plazo de ejecución contractual.

En caso que la personería jurídica de la ESAL se acredite con otro documento, deberá anexarse el mismo, demostrado su vigencia y todos los requisitos anteriormente descritos.

11.1.4 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Se debe anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal y de los miembros de la junta directiva que aparezcan registrados en el certificado de existencia y representación legal de la ESAL.

Todo proponente representante del proponente plural (integrados únicamente por ESAL) y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso junto con los miembros de la junta directiva que aparezcan registrados en el certificado de existencia y representación legal de la ESAL.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, DOCUMENTOS DE IDENTIDAD de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

En el caso de proponentes en estructura plural (integrados únicamente por ESAL), deberá anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que lo integran.

11.1.5 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la ESAL, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio



en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si La ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en esta invitación pública, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Igualmente, la Oferta será rechazada si la Entidad Sin Ánimo de lucro, no cumple los requisitos exigidos en esta invitación en relación con el objeto social y la duración exigida al momento de la fecha establecida en el cronograma como presentación de las ofertas en el presente proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta Invitación Pública, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en esta invitación pública, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de rechazo de la misma

11.1.6 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural, deberá anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de sus integrantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

Cuando sea el revisor fiscal quien certifique lo anterior, deberá allegar su tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores. En todo caso cuando exista inscripción de Revisor Fiscal en el Certificado de Existencia y Representación Legal será este quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.



Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en. (Ver formato en el anexo a la invitación pública electrónica - formatos).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

11.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) de la sección cuestionario de la invitación pública electrónica en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural, deberá anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de sus integrantes.

El proponente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (R.U.T.); las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades objeto del presente proceso de selección, es decir, la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 347 del mismo estatuto.

El RUT deberá tener fecha de expedición del año 2026.

11.1.8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL, de la sección cuestionario de la invitación pública electrónica en la plataforma SECOP II. En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal (integrados únicamente por ESAL), se deberá allegar el documento de constitución conforme al **FORMATO** conformación de proponente plural, **FORMATO — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** y **FORMATO — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**, y en estos constar por lo menos:

- a) La modalidad de asociación.
- b) Objeto del proceso de selección.
- c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.



f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.

g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros.

h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.

i) FIRMADO por los integrantes y el representante del proponente plural. Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

11.1.9 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, de la sección cuestionario de la Invitación Pública electrónica en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural, deberá anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de los integrantes que lo requieran.

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio).

11.1.10 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM

En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal al igual que todos los miembros de la junta directiva que se encuentren registrados en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado de conformidad con la guía para la contratación con ESAL expedida por Colombia Compra Eficiente (...)”. Se solicita que se alleguen certificados REDAM, este certificado podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

NOTA 1: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAM de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

11.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD, Y NO SERÁ NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA



DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN

11.2.1 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de la persona jurídica, como proponente.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República, excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de la persona jurídica) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

11.2.2 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como representante legal de la persona jurídica y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

11.2.3 CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo



cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas.

De igual forma todas las personas naturales que integren los proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

11.2.4 CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ninguna persona podrá presentar multas sin cancelar transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, caso en el cual no podrá contratar con ninguna entidad estatal hasta tanto no cancele la multa con sus respectivos intereses.

Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en la página web del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia para verificar si el proponente se encuentra o no vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

11.2.5 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.

La entidad hará la consulta en la Página web Policía Nacional para verificar la existencia o no de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 del proponente (persona jurídica. representante legal de la persona jurídica, proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso en que el certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conste que el proponente presenta inhabilidades vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de la persona jurídica y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

La entidad hará la consulta en la Página web Policía Nacional para verificar la existencia o no de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 del proponente (persona natural o persona jurídica. representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). En caso en que el certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conste que el proponente presenta inhabilidades vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.





11.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

11.3.1 EXPERIENCIA

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

11.3.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

(Formato de la Invitación pública) De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL- 02) de Colombia Compra Eficiente.

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la ejecución (directa o como proponente plural) de por lo menos UN (01) convenio y/o contrato suscritos con entidades públicas y/o privadas que estén terminados y liquidados, cuyo objeto se encuentre relacionado con formación docente, cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

La anterior experiencia se podrá certificar con copia del convenio y/o contrato junto con el acta de liquidación, o en su defecto, certificación expedida por el contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción, el valor del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

En caso de contratos celebrados con el sector privado adicionalmente a lo anteriormente mencionado deberá aportarse:

- Factura con el lleno de los requisitos legales.
- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan ejecutados el contrato debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

(Formato de la Invitación pública) De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL- 02) de Colombia Compra Eficiente.

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la ejecución (directa o como proponente plural) de por lo menos UN (01) convenio y/o contrato suscritos con entidades públicas y/o privadas que estén terminados y liquidados, cuyo objeto se encuentre relacionado con formación docente, cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

El contrato y/o convenio deberá acreditar la realización de los siguientes talleres:

ITEM	TALLERES	INTENSIDAD HORARIA (igual o superior)
1	EDUCACIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA	30 HORAS



2	ACTUALIZACIÓN EN TICS	30 HORAS
3	CONVIVENCIA ESCOLAR	30 HORAS

La anterior experiencia se podrá certificar con copia del convenio y/o contrato junto con el acta de liquidación, o en su defecto, certificación expedida por el contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción, el valor del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato. El contrato aportado para certificar la experiencia específica deberá ser diferente al que se aporta para la experiencia general.

En caso de contratos celebrados con el sector privado adicionalmente a lo anteriormente mencionado deberá aportarse:

- Factura con el lleno de los requisitos legales.
- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan ejecutados el contrato debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 38 de la Ley 222 de 1995

11.3.3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O SUCURSAL O AGENCIA

Con el fin de tener eficiencia en la realización de las actividades y garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, administrativos y logísticos, el adjudicatario o uno de los integrantes del Proponente plural deberá contar con un establecimiento de Comercio o Sucursal o Agencia en el distrito de Barrancabermeja, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal.

11.3.4 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado, en el cual manifiesta que suministrará el siguiente profesional para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación.

CANT	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Profesional en licenciatura en educación y/o afines con postgrado en educación, Pedagogía y/o afines.	No menos de diez (10) años de experiencia contados entre la obtención del título profesional la tarjeta o matrícula profesional si aplica.
1	Profesional en licenciatura en educación y/o comunicación social y/o afines con postgrado en educación, Pedagogía y/o afines.	No menos de diez (10) años de experiencia contados entre la obtención del título profesional la tarjeta o matrícula profesional si aplica.

NOTA 1: El proponente del proceso deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido.

- Carta de presentación del profesional ofrecido suscrita por el representante legal y el profesional, donde se garantice la permanencia del mismo durante del tiempo de ejecución del contrato.
- Diplomas y/o actas de grado que acredite la formación académica requerida.
- Certificaciones y/o contratos de experiencia.
- Copia de la tarjeta profesional si aplica.

NOTA 2: FORMACIÓN ACADÉMICA O ADICIONAL: Los Diplomas o Certificaciones presentados para acreditar los requerimientos establecidos en los numerales anteriores



deben ser otorgados por las instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o Entidad Competente.

NOTA 3: Todos los documentos e información que suministre el proponente en la propuesta se presume que son ciertos, veraces y corresponden con la realidad, expedidos por personas autorizadas para el efecto, asumiendo el proponente la responsabilidad que tiene sobre dicha información y documentación y por tanto la entidad los presume veraces bajo el principio de la buena fe.

NOTA 4: La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los contratos certificados con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

NOTA 5: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

11.3.5 INFRAESTRUCTURA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS

El oferente deberá contar con establecimiento de comercio dedicado a la preparación de alimentos teniendo en cuenta que dentro de la ejecución de las actividades se han programado entregas de alimentos preparados para la atención de participantes, razón por el cual se hace indispensable que estos alimentos tengan una cadena de preparación confiable. El establecimiento deberá estar ubicado en el Distrito de Barrancabermeja, teniendo en cuenta las distancias de traslado de los alimentos, y para conservar los alimentos, es decir, que no sea necesario transportarlos distancias superiores al casco urbano del Distrito.

Para certificar lo anterior el proponente deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal o la Cámara de Comercio debidamente renovado si es el propietario, si no lo es, se deberá allegar, además de los anteriormente señalados, carta de intención del establecimiento comercial.

Así mismo, el Establecimiento de comercio propuesto para la preparación de los alimentos deberá allegar los siguientes documentos:

- Carta de intención de contrato de suministro de alimentación con restaurante
- Registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio
- Acta de Inspección sanitaria con concepto favorable y/o Certificación sanitaria expedida por la secretaría de salud del lugar de funcionamiento del establecimiento de comercio donde prepara los alimentos.
- Licencia de seguridad expedida por el Cuerpo de Bomberos
- Certificado de limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua.
- Certificado de control de plaga
- Certificado de curso de manipulación de alimento mínimo para 2 empleados por entidad reconocida

NOTA: En caso de que la propuesta se presente por Unión Temporal y/o Consorcio podrá acreditar este requisito uno (01) de los integrantes.

11.3.6 OFERTA ECONÓMICA



De acuerdo al objeto, obligaciones generales, características y obligaciones técnicas, el valor de la propuesta se determinará por el costo total de la oferta económica. No obstante, el presupuesto oficial será inmodificable. La propuesta se presentará de conformidad con el **FORMATO 7** a la Invitación pública. En dicho formato deberá discriminar el valor de su aporte en dinero.

En todo caso el proponente al momento de presentar su propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto a contratar, dentro de los cuales deben incluirse los riesgos previsibles.

Calidad de los bienes y servicios: De acuerdo a las características técnicas de este proceso, de acuerdo a la propuesta económica, en su posterior ejecución no se podrán reducir o modificar los bienes o servicios ofrecidos, en cuanto a las cantidades, diseños y calidades de su propuesta, renunciando el proponente que se le adjudique el convenio de la referencia a cualquier reclamación administrativa, arbitral, conciliatoria o judicial, frente a un posible desequilibrio económico o perjuicio a favor del contratante, por alteración de las condiciones.

No subsanable la no-presentación de la oferta económica.

11.4 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

11.4.1 DECLARACIÓN DE RENTA

El proponente de las entidades sin ánimo de lucro deberá presentar copia de la declaración de Ingresos y patrimonio o declaración de renta de los últimos tres (03) años.

Se deberán aportar Estados Financieros a corte al 31 de diciembre de 2024 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.

11.4.2 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (ESAL Y REPRESENTANTE LEGAL)

El Proponente deberá presentar el respectivo certificado, y cada uno de los miembros de las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades objeto del presente proceso de selección, es decir, la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 347 del mismo estatuto.

11.4.3 DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores y tarjeta Profesional del Revisor Fiscal o Contador Público que expide las anteriores certificaciones.

11.4.4 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en esta invitación pública y sus adendas, e incluir dentro de ella toda la información exigida. La propuesta, junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud la entidad contratante, formará parte integral del convenio.



La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

Las propuestas deben ser presentadas en idioma español, Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentados en traducción oficial con la propuesta, en consideración con los Artículos 251 del Código General del Proceso; 480 Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser remitida en medio magnético a través de la página web <https://www.colombiacompra.gov.co> Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

12 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El ordenador del gasto designará a él o los responsables de efectuar la evaluación, y la escogencia recaerá sobre las ofertas presentadas, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

El Comité Asesor y Evaluador designado procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de SUBSANABILIDAD del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, conexo con el Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de convenio de asociación teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En concordancia, la Administración Municipal, establece que “Pueden ser objeto de ponderación entre otros: aportes, experiencia de los asociados, experiencia del personal propuesto y cobertura del programa o actividad de interés público. Cada secretaría u oficina gestora, deberá determinar según sea el caso, los criterios a aplicar como requisito ponderable.”

Lo anterior en relación con lo indicado en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: **“Reconocida idoneidad.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto



estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.”

Para este caso, la **Secretaría general** ha decidido establecer como criterios de ponderación el Aspecto económico (**APORTE DEL ASOCIADO**), y Aspecto técnico (**PERSONAL, OTROS ASPECTOS TECNICOS**)

En la evaluación de las ofertas, el Distrito de Barrancabermeja realizará ponderación del aspecto económico, y del aspecto técnico, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	ASPECTO ECONÓMICO	30 PUNTOS
2	ASPECTO TÉCNICO	70 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100 PUNTOS

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del convenio.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético, Al efecto, ha dicho: “*el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4*”. Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación.

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: “**ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección.** El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar



adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen”.

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: *"La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por error puramente aritmético, Al efecto, ha dicho: el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque Solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación"*.

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: *"La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento2.*

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el Distrito de Barrancabermeja, determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: *"Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia – mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles"*.

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el Distrito de Barrancabermeja determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias específicas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

12.1 ASPECTO ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS)



El proponente que dentro de su propuesta económica indique que realizará un aporte en dinero consignado en cuenta bancaria, o destinado al proyecto durante su ejecución (dinero), recibirá la siguiente puntuación dependiendo del porcentaje ofrecido con relación al valor ofertado, así:

CRITERIO	PUNTAJE
MAYOR APOORTE DEL ASOCIADO	
Aporte del 5% a 6,99% del valor del presupuesto oficial	10
Aporte del >= 7% a 9,99% del valor del presupuesto oficial	20
Aporte del >=10% o superior del valor del presupuesto oficial	30
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL del valor del presupuesto oficial	30

El oferente deberá presentar el **FORMATO 4 PROPUESTA ECONÓMICA, FORMATO 4A PROPUESTA APOORTE ESAL FORMATO 4B APOORTE ECONOMICO ESAL** para presentar su aporte, el cual deberá estar discriminado en forma detallada y su valor deberá estar enmarcado EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONVENIO, de acuerdo al anexo adjunto y/o en su defecto certificado de aporte en dinero para desarrollar actividades complementarias para el convenio según lo acordado con la Secretaria el cual será depositado en la cuenta especificada.

Nota 1: Para este último criterio, se deberá aportar certificado bancario con el valor del saldo en la cuenta.

Nota 2:

En aporte del asociado no puede ser inferior al 5%, en caso de ser inferior será rechazada la oferta.

12.2. ASPECTO TÉCNICO (PUNTAJE MÁXIMO 70 PUNTOS)

El Distrito de Barrancabermeja estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas adicionales a las mínimas exigidas, con lo cual se busca que haya una mayor ventaja de calidad y de funcionamiento generando mayor eficiencia rendimiento por parte del asociado en la ejecución del objeto contractual.

Con lo anterior se minimiza los riesgos económicos y técnicos que se pueden presentar en la etapa contractual al contar con mayores rendimientos en la ejecución de las actividades más representativas del proyecto.

Por lo anterior, dentro del aspecto técnico, se ponderará los requerimientos ofrecidos de la siguiente manera

PERSONAL MINIMO – CRITERIOS ADICIONALES (50 PUNTOS)

Se otorgará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

CANTIDAD	FORMACION	POST GRADOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL DESDE LA EXPEDICION DEL TITULO	PUNTUACION
1	Profesional en licenciatura en educación y/o	ESPECIALIZACION	Menor a 10 AÑOS	2
			10 AÑOS o mas	5



	afines con postgrado en educación, Pedagogía y/o afines.	MAESTRIA	Menor a 10 AÑOS	10
			10 AÑOS o mas	15
		DOCTORADO	Menor a 10 AÑOS	18
			10 AÑOS o mas	22,5
PUNTUACION ADICIONAL				
SI EL PROFESIONAL HA REALIZADO MAS DE 10 PUBLICACIONES (LIBROS, ARTICULOS DE INVESTIGACION) SE LE OTROGARAN 2,5 PUNTOS ADICIONALES				

CANTIDAD	FORMACION	POST GRADOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL DESDE LA EXPEDICION DEL TITULO	PUNTUACION
1	Profesional en licenciatura en educación y/o comunicación social y/o afines con postgrado en educación, Pedagogía y/o afines.	ESPECIALIZACION	Menor a 10 AÑOS	2
			10 AÑOS o mas	5
		MAESTRIA	Menor a 10 AÑOS	10
			10 AÑOS o mas	15
		DOCTORADO	Menor a 10 AÑOS	18
			10 AÑOS o mas	22,5
PUNTUACION ADICIONAL				
SI EL PROFESIONAL HA REALIZADO MAS DE 10 PUBLICACIONES (LIBROS, ARTICULOS DE INVESTIGACION) SE LE OTROGARAN 2,5 PUNTOS ADICIONALES				

El proponente que no efectuó el ofrecimiento en los términos previstos en la invitación obtendrá CERO (0) PUNTOS

12.1.1 CAPACIDAD PARA ORGANIZAR EVENTOS (10)

El Proponente debe acreditar mediante un contrato adicional diferente a los presentados en el aspecto habilitantes haberlo ejecutado y liquidado, cuya experiencia demuestre que ha organizado eventos para personas, así:

En el desarrollo del contrato se deberá acreditar haber ejecutado un evento que se haya obtenido el siguiente rango de asistentes:

Escala	Puntaje Máximo
250 a 500 asistentes por evento	3 PUNTOS
501 a 900 asistentes por evento	6 PUNTOS
901 o más	10 PUNTOS

En caso de que no acredite esta condición su calificación será de cero (0) puntos.

Nota: La experiencia debe cumplir con los requisitos establecidos en la ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA de los requisitos habilitantes.

12.1.2 ATENCION ESTABLECIMIENTO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (MAXIMO 5)

Con el fin de garantizar que la prestación del servicio de catering sea lo más eficiente, el oferente deberá allegar una certificación firmada por el representante legal donde se describa el horario detallado de atención o prestación del servicio al público.



La entidad podrá verificar lo establecido en la certificación aportada por el proponente con respecto a la atención al público del establecimiento comercial.

REQUISITO	PUNTAJE MÁXIMO
Atención al público de mínimo 8 horas a 12 horas	2 PUNTOS
Atención al público de más 12 horas	5 PUNTOS

12.1.3 TRANSPORTE DE ALIMENTOS. (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de éstos, para lo cual deben emplear vehículos que cumplan con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas nacionales vigentes en la materia.

El proponente deberá entregar gar la presente documentación de los vehículos: el acta de inspección sanitaria, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la revisión técnico – mecánica cuando así se requiera, ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo. Copia de esta documentación debe permanecer en el vehículo.

Cada vehículo debe contar con la certificación sanitaria expedida por la autoridad competente (Secretaría de Salud Vigilancia y Control del Municipio o del Departamento), dicho certificado no podrá tener fecha de expedición superior a un (1) año de la fecha de presentación de la propuesta; esta certificación debe tener concepto favorable. El modelo de los vehículos a emplear en la ejecución del Programa, no podrá ser inferior a 2020.

Así las cosas, el proponente deberá acreditar en su propuesta que contará con vehículo de transporte furgonados, como mínimo uno (01) vehículo tipo furgón, adecuados para el transporte de alimentos en las condiciones técnicas mencionadas anteriormente así como en cumplimiento de la normatividad y legislación nacionales vigentes para tal fin, de conformidad con el artículo 29 de la resolución 2674 de 2013, decreto 2278 de 1982, resolución 2505 de 2004, y demás normas de orden específico, así como en las normas que las modifique, o adicionen o sustituyan.

Para acreditar el vehículo se deberá adjuntar tarjeta de propiedad, inspección sanitaria, soat, póliza de seguro, junto con el contrato de alquiler en caso de no ser de su propiedad o intensión del contrato de alquiler en caso de resultar adjudicatario.

REQUISITO	PUNTAJE MÁXIMO
Vehículo modelo < 2022	2 PUNTOS
Vehículo modelo ≥ 2022	5 PUNTOS

13 OFERTA.

13.1 PRESENTACIÓN.

Se debe presentar dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso, con los formatos contenidos en los Anexos correspondientes, y acompañadas de todos los documentos solicitados en este pliego, así como de la garantía de seriedad de la oferta.



Los Proponentes deben presentar la oferta y los formatos indicados en el anexo correspondiente en medio magnético a través de la página web <https://www.colombiacompra.gov.co> Colombia Compra Eficiente (SECOP II),

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en la matriz de riesgo y la presente invitación pública, si es el caso. Cada propuesta, deberá llevar un índice o tabla de su contenido.

13.2 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el Secop II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el “Protocolo de Indisponibilidad del Secop II” publicado en la página web del Secop II que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con señalado en el “Protocolo de Indisponibilidad del Secop II”; las actuaciones que pueden ser afectados por Fallas son: “presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.”

Ante una posible Falla General o Particular es importante que los proponentes interesados estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte> y con la Entidad Compradora. En cualquier evento, la comunicación con la entidad compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en la invitación pública del proceso, siguiendo el procedimiento establecido en el “Protocolo de Indisponibilidad del Secop II”.

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADOS EN EL “PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II”, DISPUESTO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA ENTIDAD HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO:

indisponibilidadsecop2bca@barrancabermeja.gov.co

13.3 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes aquí determinados están conformes a lo establecido para el efecto en el documento de estudios previos, siendo obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, consultar dicho documento para preparar su oferta.

El Distrito de Barrancabermeja revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y publicará el respectivo informe de evaluación en el cual se incluye el cumplimiento o no de requisitos habilitantes.

13.4 SUBSANACIONES

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos habilitantes que requiera el Distrito de Barrancabermeja, dentro del término establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones.



Cuando el distrito de Barrancabermeja no publique el documento que contenga la solicitud de subsanación en el portal único de contratación SECOP II-, se debe entender que el comité evaluador no considera requerir ningún tipo de subsanación o aclaración a los proponentes.

NOTA: EL PROPONENTE QUE, DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO POR LA ENTIDAD, NO RESPONDA A LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE SUBSANACIONES, SE LE RECHAZARA LA PROPUESTA. POR LO TANTO, NO SE ACEPTARÁN LAS SUBSANACIONES QUE LOS PROPONENTES PRESENTEN FUERA DE DICHO TÉRMINO.

13.5 ENTREGA DE SUBSANACIONES.

La validez de la entrega de las subsanaciones queda sujeta a que las mismas se realicen en la Plataforma SECOP II, ciñéndose al cronograma de establecido y/o en la solicitud realizada en el informe preliminar de evaluación.

13.6 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Una vez publicado el informe de evaluación en la página web www.contratos.gov.co (SECOP II), la Entidad otorgará el plazo de un (1) día hábil para que puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones dadas por la Entidad se publicarán en el SECOP II, simultáneamente con la Comunicación de Aceptación de la Oferta.

13.7 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad adjudicará el proceso de selección al proponente que haya obtenido el mayor puntaje de evaluación y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, enviando la comunicación de aceptación, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal para posteriormente suscribir el convenio. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

14 CRITERIO DE DESEMPATE

El artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, preceptúa que en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.



- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.



- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
- En caso de continuar el empate, se utilizará un método aleatorio entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad, para seleccionar el oferente adjudicatario, Así:

Balota, así. En una urna o en una bolsa, se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatada). Cada proponente, su representante legal o en su defecto la Entidad, sacará una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que sacó. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota. Este procedimiento se agotará en la oficina de subcontratación, en la fecha y hora que se indique mediante aviso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para la acreditación de los requisitos deberá tenerse en cuenta lo establecido por el Decreto No. 1860 de 2021.

15.1 OFERTA ECONÓMICA.

El Proponente debe incluir en su propuesta, la Oferta Económica diligenciando en debida forma todos los formatos que la componen, de conformidad con lo establecido para el efecto en el estudio previo y en la presente invitación pública. La propuesta técnico económica deberá presentarse en los plazos indicados en el cronograma, y además deberá contener los requisitos habilitantes y ponderables, junto con los anexos correspondientes, de conformidad con lo señalado en el presente documento a través de la página web <https://www.colombiacompra.gov.co> Colombia Compra Eficiente (SECOP II),

15.2 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes NO pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en los documentos soportes del presente proceso de selección, se rechazará la oferta respectiva.

15.3 OFERTAS CONDICIONADAS

NO podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

15.4 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.



15.5 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el distrito de Barrancabermeja se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

15.6 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes solicitados por el Distrito de Barrancabermeja, sus ofertas serán evaluadas de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

El Distrito de Barrancabermeja, publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el cronograma de actividades de invitación pública.

16 GARANTÍAS POR EXIGIR.

16.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o el documento legal que reconoce personería



Característica	Condición
	jurídica, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

16.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO.

16.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser de el diez por ciento (10%) del valor de los aportes del distrito
	Buen manejo y correcta inversión de los recursos de desembolso.	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	En cuantía equivalente al cien por ciento del valor del primer desembolso entregado como aporte del Distrito.



Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del convenio y tres (3) años más.	El Valor de la Garantía por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.
	Calidad del servicio	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más	El Valor de la Garantía por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.
	Calidad de los bienes	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más	El Valor de la Garantía por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio
Tomador	- Para las ESAL singular: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o el documento legal que reconoce personería jurídica, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para el cooperante conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.



Característica	Condición
	- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual debe ser equivalente 200 SMMLV
Vigencia	Todo el periodo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

17 SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte de EL CONTRATANTE será ejercido a través del supervisor **DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA** o quien haga sus veces.

18 FORMATOS Y ANEXOS LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

ANEXOS

Anexo 1. – Anexo técnico

Anexo 2 – Matriz de riesgos

Anexo 3 – Presupuesto Oficial

Anexo 4 - Pacto de transparencia





- FORMATOS
- 1. FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
 - 2. FORMATO 2 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (PERSONAS NATURALES)
 - 3. FORMATO 3 – CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS)
 - 4. FORMATO 4 DOCUMENTO CONSTITUCIÓN PROPONENTE PLURAL. UNIÓN TEMPORAL
 - 5. FORMATO 5 – DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN – CONSORCIO
 - 6. FORMATO 6 - CONDICIONES DE EXPERIENCIA
 - 7. FORMATO 7 – FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA
 - 8. FORMATOS 7A Y 7B

Original firmado
JESSIE MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó aspectos jurídicos:	Olga Patricia Márquez Calderón Abg. Sec. Gral.		Septiembre de 2026
Proyectó aspectos técnicos:	Edwin de la Cruz Figueroa Ing. Ind. Sec. Gral.		Septiembre de 2026
Proyectó aspectos financieros:	Irene Cabadia Rivera Adm. De Emp. Sec.Gral.		Septiembre de 2026
V°B°	DERLY ROCÍO ALDANA AHUMADA Directora de Calidad Educativa		Septiembre de 2026
Reviso aspectos Jurídicos	JEAN PAUL MONTOYA SALCEDO. Abogado Ext SED		Septiembre de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

